



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 155
FECHA: 1 de junio de 2017
Pág. N°. 1

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, CELEBRADO EL
1 DE JUNIO DE 2017**

En la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, al primer día del mes de junio del dos mil diecisiete, con la concurrencia del Alcalde Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, se reúne el concejo municipal con la presencia de los señores concejales, Lic. Hugo Heriberto Urvina Ocampo, Sr. Pablo Iván Vargas Dahua, el Sr. Juan Manuel Acan Ushca, además se deja constancia de la asistencia del Ing. Hernán Chulde – Director Financiero, Arq. Washington Espinoza – Jefe de Regulación Urbana y Ab. Dorian Iza- técnico de Avalúos y Catastros, actúa como Secretario de Concejo Municipal el Ab. Luis Efraín Minta Moposita.

ALCALDE.- Buenas días señores concejales, agradezco la presencia a la convocatoria realizada para ésta sesión Ordinaria de Concejo municipal, señor Secretario, primer punto.

PUNTO UNO.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde, luego de proceder a constatar el correspondiente quórum para la sesión Ordinaria que celebra éste Concejo Municipal, informo que se encuentran presente en ésta sala de sesiones, cuatro de seis miembros ediles de éste Concejo, en consecuencia existe el quórum de Ley. Existen los oficios presentados por el Sr. Cesar Vicente Greff Huatatocha y el Sr. Juan Carlos Vallejo Álvarez en calidad de concejales indicando el motivo de su insistencia.

ALCALDE.- Al existir el quórum correspondiente declaró instalada la sesión de Concejo Municipal siendo las 09H40, señor Secretario siguiente punto.

PUNTO DOS.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Punto Uno.- Constatación del Quórum e instalación de la Sesión.

Punto Dos.- Lectura y Aprobación del Orden del Día.

Punto Tres.- Lectura y Aprobación del acta de la sesión Ordinaria del 22 de mayo de 2017.

Punto Cuatro.- Acuerdo y autorización de venta del lote 3 de la manzana 10 de la Lotización Nuevo Amanecer ubicado en el Centro de Desarrollo Prioritario de Santa Rosa, a favor de la Sra. Nancy Marina Borja de conformidad al artículo 436 del COOTAD.

Punto Quinto.- Acuerdo y autorización de permuta del lote 8 de la manzana 8 de propiedad de la Asociación de Ganaderos por el lote 1 de la manzana 1 de propiedad municipal ubicados en la Lotización Municipal de la cabecera cantonal; de conformidad al artículo 436 del COOTAD.

Punto sexto.- Análisis y sugerencia de las recomendaciones realizada al alcalde por la Comisión de Planificación Institucional y Técnica Cantonal.

Punto siete.- Lectura y conocimiento de Oficios externos.-

ALCALDE.- Pongo a consideración el orden del día.

POR SECRETARIA.- El concejo Municipal por unanimidad aprueba el orden del día propuesto por el ejecutivo, quedando pendiente el punto tres hasta la retorno de titular de Secretaria General.

ALCALDE.- Siguiente punto señor Secretario.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 155
FECHA: 1 de junio de 2017
Pág. N°. 2

PUNTO CUATRO.- ACUERDO Y AUTORIZACIÓN DE VENTA DEL LOTE 3 DE LA MANZANA 10 DE LA LOTIZACIÓN NUEVO AMANECER UBICADO EN EL CENTRO DE DESARROLLO PRIORITARIO DE SANTA ROSA, A FAVOR DE LA SRA. NANCY MARINA BORJA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 436 DEL COOTAD.

POR SECRETARIA.- Se da lectura el informe adjuntado mediante memorando 0002-CPPIyTC del 13 de enero del 2017 emitido por la Comisión de Planificación Institucional y Técnica Cantonal.

CONCEJAL URVINA.- Gracias señor Alcalde y compañeros concejales, quisiera se puntualice las razones y en qué departamento retardo el tratamiento de expediente de la Sra. Nancy Marina Borja Chávez, además hago hincapié en la sugerencias emitidas y que fueron evidenciadas por la Comisión que presido, por lo que es importante que los técnicos responsables se encuentren presentes y expongan si se realiza o no la inspección de campo para el levantamiento polimétrico ya que es obligación del Municipio en entregar totalmente saneado la propiedad y luego no exista inconvenientes como es el caso del Sr. Sandoval que apenas se adjudicó ya tiene problemas con los linderos, además se sugirió que se adjunte copia certificada de la resolución del 27 de mayo del 2008.

ARQ. ESPINOZA.- Señor alcalde y Concejales debo indicar que si ha existido demora en el despacho de los tramites en la Dirección, pero las mismas es ocasionado por el usuario cuando no adjunta todos los requisitos exigidos, sin embargo a ello con el fin de ayudar agilizar el trámite se ha continuado, también debo indicar que referente a los solicitado por el señor Concejal Urvina se ha venido trabajando y mejorando especialmente se ha realizado inspecciones de campo en los levantamiento planímetros, los mismos que se despachan en unos 3 días.

DORIAN IZA.- En el caso de la señora Borja debo manifestar que surgió ciertos inconvenientes a raíz de que la señora retira la planimetría realizada por Marco Chulco y la entrega directamente en Procuraduría sin percatarse que las mismas no estaba firmadas por el Arq. Espinoza, además de ello no había cancelado la tasa correspondiente, a pesar de ello se nos comunicó se realice una aclaración razón por lo cual luego se firmó las planimetrías, incluso por el Arq. Mario Mora luego del cual la señora Borja no se ha presentado a retirar la documentación y pagar la tasa de servicio, pese a que en dos ocasiones en la presencia del esposo y su hija se solicitó se acerque al municipio. En cuanto a los linderos yo firmo en la planimetría porque soy quien verifica los linderos de la propiedad según el catastro y se ha procedido conforme lo indicado porque no existe ningún inconveniente.

MARCOS CHULCO.- Debo manifestar que en todos los levantamiento de planimetrías se ha hecho en campo, dentro del plazo de 3 días máximo, mas sin embargo en algunas ocasiones los usuarios no han asistido a retirar la documentación es por eso que en mi oficina tengo un buen número de planimetrías que el usuario ha abandonado. EN EL CASO DE LA Sra. Borja debo indicar que el trabajo se realizó aun antes de que cancele el valor por los servicios de planimetría.

CONCEJAL URVINA.- A fin de agilizar el trámite de venta en razón que ha transcurrido ya mucho tiempo sin tratar este tema solcito se proceda a autoriza la venta del lote de terreno indicando que se pague el valor de avaluó del bienio vigente la misma que se reajustará al tiempo en que haga la escritura, además se deberá exigir al momento de la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 155
FECHA: 1 de junio de 2017
Pág. N°. 3

celebración de la escritura actualice toda la documentación donde se solicitará cancele todos los valores pendientes.

ALCALDE.- Señores concejales se ha escuchado la propuesta del señor Concejal Urvina por lo pongo a consideración la moción

SECRETARIO.- Planteada la única moción y escuchada que fue por los miembros del concejo municipal de forma unísona se afirman y ratifica por unanimidad en acordar y autorizar la venta del lote Nro. 3 de la manzana 10 de la lotización Nuevo Amanecer de la comunidad de Santa Rosa a favor de la Sra. Nancy Marina Borja Chávez.

EL CONCEJO CANTONAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 1 DE JUNIO DEL 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, EL GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA ES PROPIETARIO DE UN LOTE DE TERRENO DE VEINTE MIL CUATRO METROS CUADRADOS, DEBIDAMENTE ESCRITURADA E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2003, INSCRITA CON FECHA 19 DE JULIO DEL 2013 LA RESOLUCIÓN 0580 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA QUE APRUEBA LA LOTIZACIÓN NUEVO AMANECER DONDE CONSTA EL LOTE 03 DE LA MANZANA 10 CON UNA SUPERFICIE DE 450 METROS CUADRADOS NO RECONOCE GRAVAMEN HIPOTECARIO DE NINGUNA CLASE, NO TIENE EMBARGOS, NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR O GRAVAR.

QUE, MEDIANTE OFICIO S/N DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 LA SRA. NANCY MARINA BORJA CHÁVEZ SOLICITA SE ENTREGA EN VENTA EL LOTE 3 DE LA MANZANA 10 POR CUANTO VARIOS SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE BUENA FE, UNA VEZ QUE FUE ADJUDICATARIA DEL LOTE MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 170 DEL 27 DE MAYO DEL 2008, MISMA QUE SE ENCUENTRA CADUCADA, EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN LEGAL SE ADJUNTAN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES COMO DEL TÉCNICO DE AVALÚOS Y CATASTROS, DEL JEFE DE PLANIFICACIÓN, DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DEL DIRECTOR FINANCIERO, DEL PROCURADOR SÍNDICO.

QUE, LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y TÉCNICA CANTONAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE ENERO DEL 2017, RESUELVE SUGERIR AL CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE LA VENTA DEL LOTE DE TERRENO A LOS SEÑORES ANTES REFERIDOS.

QUE, EL ART. 238 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA MANIFIESTA: LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS GOZARÁN DE AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, SUBSIDIARIEDAD, EQUIDAD INTERTERRITORIAL, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN NINGÚN CASO EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PERMITIRÁ LA SECESIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL. CONSTITUYEN GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, LOS CONCEJOS



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 155
FECHA: 1 de junio de 2017
Pág. N°. 4

METROPOLITANOS, LOS CONSEJOS PROVINCIALES Y LOS CONSEJOS REGIONALES.

QUE, EL ART. 241 DE LA CARTA MAGNA ESTABLECE: LA PLANIFICACIÓN GARANTIZARÁ EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERÁ OBLIGATORIA EN TODOS LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS.

QUE, EL ART. 264 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DICE: LOS GOBIERNOS MUNICIPALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS EXCLUSIVAS SIN PERJUICIO DE OTRAS QUE DETERMINE LA LEY; 1. PLANIFICAR EL DESARROLLO CANTONAL Y FORMULAR LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE MANERA ARTICULADA CON LA PLANIFICACIÓN NACIONAL, REGIONAL, PROVINCIAL Y PARROQUIAL, CON EL FIN DE REGULAR EL USO Y LA OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL.

QUE, EL ART. 436 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DICE: “AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA.- LOS CONSEJOS, CONCEJOS O JUNTAS, PODRÁN ACORDAR Y AUTORIZAR LA VENTA, DONACIÓN, HIPOTECA Y PERMUTA DE LOS BIENES INMUEBLES PÚBLICOS DE USO PRIVADO O LA VENTA, DONACIÓN, TRUEQUE Y PRENDA DE LOS BIENES MUEBLES, CON EL VOTO DE LOS DOS TERCIOS DE LOS INTEGRANTES. PARA LA AUTORIZACIÓN NO SE PODRÁ CONTEMPLAR UN VALOR INFERIOR AL DE LA PROPIEDAD, DE ACUERDO CON EL REGISTRO O CATASTRO MUNICIPAL ACTUALIZADO. LA DONACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ ENTRE INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO”.

QUE, EL ART. 437 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN DICE: “CASOS EN LOS QUE PROCEDE LA VENTA.- LA VENTA DE LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO SE ACORDARÁ EN ESTOS CASOS: A) SI NO REPORTAN PROVECHO ALGUNO A LAS FINANZAS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS O SI EL PROVECHO ES INFERIOR AL QUE PODRÍA OBTENERSE CON OTRO DESTINO. NO PROCEDERÁ LA VENTA, SIN EMBARGO, CUANDO SE PREVEA QUE EL BIEN DEBERÁ UTILIZARSE EN EL FUTURO PARA SATISFACER UNA NECESIDAD CONCRETA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO; Y, B) SI CON EL PRECIO DE LA VENTA DEL BIEN PUEDE OBTENERSE INMEDIATAMENTE OTRO SEMEJANTE, CAPAZ DE SER APLICADO A OBJETOS MÁS CONVENIENTES PARA EJECUTAR O DESARROLLAR PROYECTOS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD.”

QUE, EL NUMERAL 6 DEL ART. 596 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DICE: “EN LOS CASOS DE PREDIOS QUE POR PROCESOS ADMINISTRATIVOS HAYAN PASADO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL O METROPOLITANO Y QUE EN LOS MISMOS SE ENCUENTREN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADO, SE PODRÁ REALIZAR LA VENTA DIRECTA SIN NECESIDAD DE SUBASTA A LOS POSESIONARIOS DEL PREDIO SIN TOMAR EN CUENTA LAS VARIACIONES DERIVADAS DEL USO ACTUAL DEL BIEN O SU PLUSVALÍA.”



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 155
FECHA: 1 de junio de 2017
Pág. N°. 5

QUE, EL NUMERAL 4 DEL ART. 596 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DICE: “EL PAGO DEL JUSTO PRECIO DEL INMUEBLE SE EFECTUARÁ MEDIANTE TÍTULOS DE CRÉDITO CON VENCIMIENTOS SEMESTRALES A UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICINCO AÑOS O CONFORME LOS RESPECTIVOS ADJUDICATARIOS VAYAN CANCELANDO EL VALOR DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS. EL ÓRGANO LEGISLATIVO DECIDIRÁ EL MECANISMO Y FORMA DE PAGO. SI SE CANCELA CON TÍTULOS DE CRÉDITO, ESTOS SERÁN NEGOCIABLES Y PODRÁN SER COMPENSABLES CON LAS ACRENCIAS A FAVOR DEL RESPECTIVO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO.”

QUE, EL ARTICULO 57 LITERAL A) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN PRESCRIBE QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL EJERCER LA FACULTAD NORMATIVA EN LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE ORDENANZAS CANTONALES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES.

QUE, EL ART. 57 LITERAL T) IBÍDEM SEÑALA QUE ES TAMBIÉN ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO POR PARTE DEL ALCALDE;

RESUELVE:

PRIMERO: POR UNANIMIDAD, ACOGER EL INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y TÉCNICA CANTONAL Y POR ENDE ACUERDAN Y AUTORIZAN LA VENTA DE LOTE 3 DE LA MANZANA 10, DE LOTIZACIÓN NUEVO AMANECER UBICADO EN EL CENTRO DE DESARROLLO PRIORITARIO SANTA ROSA, A FAVOR DE LA SRA. **NANCY MARINA BORJA CHÁVEZ** CON SUS RESPETIVAS DIMENSIONES Y LINDERACIONES.

NORTE: CON EL LOTE DEL SEÑOR WILMER BARROSO, EN 30,00 METROS

SUR: CON EL LOTE DE LA SEÑORA NORMA ERAZO, EN 30,00 METROS

ESTE: CON EL TERRENO MUNICIPAL (FRANJA DE PROTECCIÓN), EN 15,00 METROS

OESTE: CON LA CALLE “A”, EN 15,00 METROS.

ÁREA TOTAL: 450,00 METROS CUADRADOS

SEGUNDO: VALOR DEL TERRENO.- LA DIRECCIÓN FINANCIERA PROCEDERÁ A EMITIR EL TÍTULO DE CRÉDITO POR EL VALOR DE (1516,50USD) MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS POR CONCEPTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE ADJUDICADO DE CONFORMIDAD AL AVALUÓ CONSTANTE EN EL CATASTRO DEL AÑO 2017.

TERCERO: FORMA DE PAGO.- EL BENEFICIARIO PAGARÁ DE CONTADO EN DINERO EN EFECTIVO Y DE CURSO LEGAL, EL VALOR DEL AVALUÓ DEL TERRENO PARA LO CUAL SE LE OTORGA EL PLAZO DE 5 MESES QUE EMPEZARA A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 155
FECHA: 1 de junio de 2017
Pág. N°. 6

CUARTO: INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO.- SI EL BENEFICIARIO NO PAGA Y ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE VENTA DENTRO DEL PERIODO FISCAL CORRESPONDIENTE, SE SOMETERÁ AL REAJUSTE DE PRECIO Y AL PAGO DEL AVALUÓ DEL BIENIO EN QUE SE CELEBRARE LA ESCRITURA, EN UN SOLO TITULO DE CRÉDITO “UNA CUOTA”

QUINTO: LA BENEFICIARIA, PREVIA A LA CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA ACTUALIZARA TODA LA DOCUMENTACIÓN Y PAGOS SEGÚN CORRESPONDA. **RESOLUCIÓN 0292-GADMCJAT-2017**

ALCALDE.- Siguiente punto señor Secretario.

PUNTO QUINTO.- ACUERDO Y AUTORIZACIÓN DE PERMUTA DEL LOTE 8 DE LA MANZANA 8 DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS POR EL LOTE 1 DE LA MANZANA 1 DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN LA LOTIZACIÓN MUNICIPAL DE LA CABECERA CANTONAL; DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 436 DEL COOTAD.

POR SECRETARIA.- Se da lectura el informe adjuntado mediante memorando 0017-CPPIyTC del 2 de mayo del 2017 emitido por la Comisión de Planificación Institucional y Técnica Cantonal.

CONCEJAL URVINA.- Dentro de este trámite desde su inicio hasta la actualidad ha tenido irregularidades de esta forma se evidencia, que los técnicos del municipio no se percataron del estado de estos lotes, resulta increíble que existiendo una escritura pública no se haya catastrado a nombre de la asociación es por ello que para realizar la transferencia previo a la firma de la escritura se debe solicitar cancele los valores por el concepto de predio urbano. Otra observación que se debe hacer dentro de este punto es que se derogue las resoluciones de adjudicación emitidas en el 2007 y 2014 en la que se entrega este lote 8 de la manzana 8, que pertenece a la asociación de ganaderos a favor de la Sra. Susana Segovia, mantener esta resolución podría constituir un acto ilegal, porque ahora que se realice la permuta recién el municipio podrá disponer de él. También solicito se considere un llamado de atención a la persona que realizo el cobro de la diferencia de avaluó, pues aun no podía hacerlo porque el concejo municipal aun no resolvió aprobar a la permuta, además se debería controlar las actividades de quienes están a cargo de recaudación porque no es posible que sin ordenes de cobro de la autoridad ejecuten recaudaciones comprometiendo la decisión de las autoridades.

DORIAN IZA.- Sr. Alcalde quiero indicar que no toda la responsabilidad es de la servidores públicos, en este caso una vez que se realiza la inscripción de todo tipo de contrato o escrituras públicas de transferencias de bienes inmuebles, los propietarios deben acercarse a Avalúos y Catastros a fin de actualizar el registro, sucede que en muchas de las ocasiones el usuarios simplemente se va a pesar de las indicaciones que se hace desde el momento que empiezan a realizar los trámites de escrituración. A pesar de ello frecuentemente se está realizando cruce de información con el registro de propiedad.

HERNAN CHULDE.- respecto de los cobros y emisión de títulos de crédito ya he solicitado a Ángel Cachapus se informe con que orden de cobro procedió a emisión del título, además que verbalmente señala que si existe pedido de autoridad competente, en tal caso luego del informe se procederá o no al llamado de atención.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 155
FECHA: 1 de junio de 2017
Pág. N°. 7

ALCALDE.- Con lo expuesto señores concejales, está a su consideración la sugerencia hecha por la comisión en la que propone se autorice la permuta con las sugerencia realizadas por el Concejal Urvina.

SECRETARIO.- Planteada la única moción y escuchada que fue por los miembros del concejo municipal de forma unísona se afirman y ratifican por unanimidad en acordar y autorizar la permuta del lote 8 de la manzana 8 de propiedad de la Asociación de Ganaderos por el lote 1 de la manzana 1 de propiedad municipal ubicados en la Lotización Municipal de la cabecera cantonal; de conformidad al artículo 436 del COOTAD.

EL CONCEJO CANTONAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 1 DE JUNIO DEL 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, EL GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA ES PROPIETARIO DE UN LOTE DE TERRENO DE DIEZ HECTÁREAS NOVENTA Y CUATRO ÁREAS DEBIDAMENTE ESCRITURADA E INCITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, EL 1 DE MAYO DEL 2001, EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 263, APRUEBA LA LOTIZACIÓN EL PARAÍSO 2, LA MISMA QUE DEBIDA PROTOCOLIZADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL MISMO CANTÓN EL 19 DE OCTUBRE DEL 2007.

QUE, MEDIANTE OFICIO S/N DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2016, EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA SOLICITA SE AUTORICE EL TRÁMITE DE ESCRITURACIÓN DE PERMUTA, ADJUNTA TODOS LOS REQUISITOS.

QUE, MEDIANTE MEMORANDO N° 0133-DTPC, DE FECHA 2 DE MARZO DEL 2017, EL ARQ. MARIO MORA ESCOBAR – DIRECTOR TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL, CONCLUYE QUE EN EL REFERIDO LOTE DE PROPIEDAD MUNICIPAL NO SE HA PROGRAMADO LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO Y/O EJECUCIÓN DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES.

QUE, MEDIANTE INFORME FINANCIERO N° 0003-2017 DE FECHA 6 DE MARZO DEL 2017, MANIFIESTA QUE EL LOTE DE TERRENO N° 01 MANZANA N° 01 ES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y NO ES ÚTIL PARA LA UBICACIÓN DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES Y TAMPOCO EXISTE NINGÚN PEDIDO PARA INTERVENIR EN ESOS LOTES, CONFORME LO CERTIFICA LA UNIDAD DE REGULACIÓN, CONTROL URBANO Y RURAL, Y RATIFICADO POR EL DIRECTOR TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL, Y AL MOMENTO DETERMINA QUE SON BIENES IMPRODUCTIVOS.

QUE, LA DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SINDICA MEDIANTE INFORME 03-DPS-GADMCJAT-2017 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2017 EMITE EL INFORME CORRESPONDIENTE DE VIABILIDAD.

QUE, LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y TÉCNICA CANTONAL, MEDIANTE MEMORANDO 0017-CPPIYTC-2017 DE FECHA 2 DE MAYO DEL 2017,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 155
FECHA: 1 de junio de 2017
Pág. N°. 8

PRESENTA AL EJECUTIVO EL INFORME PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS DE AUTORIZACIÓN EN EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

QUE, EL ART. 66 NUMERAL 26 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR ESTABLECE QUE EL DERECHO A ACCESO A LA PROPIEDAD EN TODAS SUS FORMAS CON FUNCIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL. ÉL DERECHO AL ACCESO A LA PROPIEDAD SE HARÁ EFECTIVO CON LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ENTRE OTRAS MEDIDAS.

QUE, EL ART. 54 LITERAL I) IBÍDEM DETERMINA QUE ES FUNCIÓN DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES IMPLEMENTAR EL DERECHO DE HÁBITAT Y A LA VIVIENDA Y DESARROLLAR PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL TERRITORIO CANTONAL.

QUE, EL ART. 57 LITERAL D) IBÍDEM SEÑALA QUE ES TAMBIÉN ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL EXPEDIR ACUERDO Y RESOLUCIONES EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, PARA REGULAR TEMAS INSTITUCIONALES ESPECÍFICOS Y RECONOCER DERECHOS PARTICULARES;

QUE, EL ART. 436 DEL COOTAD, MANIFIESTA: AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA.- LOS CONSEJOS, CONCEJOS O JUNTAS PODRÁN ACORDAR Y AUTORIZAR LA VENTA, DONACIÓN, HIPOTECA, Y PERMUTA DE LOS BIENES INMUEBLES PÚBLICOS DE USO PRIVADO O LA VENTA, DONACIÓN, TRUEQUE, Y PRENDA DE LOS BIENES MUEBLES, CON EL VOTO DE LOS DOS TERCIOS DE LOS INTEGRANTES. PARA LA AUTORIZACIÓN NO SE PODRÁ CONTEMPLAR UN VALOR INFERIOR AL DE LA PROPIEDAD, DE ACUERDO CON EL REGISTRO O CATASTRO MUNICIPAL ACTUALIZADO. LA DONACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ ENTRE INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

QUE, EL ART. 438 DEL COOTAD, SEÑALA PARA LA PERMUTA DE BIENES DE LOS GOBIERNO AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS SE OBSERVARÁN LAS MISMAS SOLEMNIDADES QUE PARA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN LO QUE FUEREN APLICABLES, A EXCEPCIÓN DEL REQUISITO DE SUBASTA.

QUE, EL ART. 439 DEL COOTAD DETERMINA LOS CASOS EN QUE SE PROCEDE LA PERMUTA. EN SU LITERAL B). CUANDO DEBA TOMARSE TODO O PARTE DEL INMUEBLE AJENO PARA AUMENTAR LAS ÁREAS DE PREDIOS DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENSANCHE O PROLONGACIÓN DE PLAZAS, AVENIDAS, CALLES, ENTRE OTROS; O, PARA PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL Y CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO, DE ACUERDO AL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE CADA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO.

QUE, EL ART. 57 LITERAL T) IBÍDEM SEÑALA QUE ES TAMBIÉN ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO POR PARTE DEL ALCALDE;

RESUELVE:

PRIMERO; POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE REALIZAR LA PERMUTA, DE LOS LOTE 1 DE LA MANZANA 1 DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR EL LOTE 8 DE LA MANZANA 8 DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 155
FECHA: 1 de junio de 2017
Pág. N°. 9

TERRENOS UBICADOS EN LA LOTIZACIÓN MUNICIPAL, CABECERA CANTONA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

DATOS LOTE N° 01 MANZANA N°01

OTORGANTE: GAD. MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.
A FAVOR DE: ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
ÁREA TOTAL: 375,00 METROS CUADRADOS
AVALUO DEL TERRENO: \$ 8.696,25 USD

DATOS LOTE N° 08 MANZANA N° 08

OTORGANTE: ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.
A FAVOR DE: GAD. MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
AREA TOTAL: 375,00 M2
AVALUO DEL TERRENO: \$ 6.138,75 USD

SEGUNDO: VALOR DEL TERRENO.- EN VALOR DE LA PERMUTA SE FIJA EN OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 25/100 DÓLARES AMERICANOS (8. 696,25 USD) (1516,50USD), CUYA DIFERENCIA SERÁ ASUMIDA POR EL ASOCIACIÓN DE GANADEROS.

TERCERO: ESCRITURACIÓN.- LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEBERÁ A ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA PERMUTA EN EL PERIODO FISCAL EN QUE SE AUTORIZA EL ACTO, CASO CONTRARIO SE SOMETERÁ AL PAGO DEL AVALUÓ DEL NUEVO BIENIO, DEBIENDO CANCELAR DICHA DIFERENCIA DE PRECIO ENTRE LOS LOTES DE TERRENOS PEMUTADOS.

CUARTO: SERÁ DE CUENTA DE LA ASOCIACIÓN E GANADEROS TODO GASTO QUE SE INCURRA HASTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA DEBIDAMENTE INSCRITA AL GAD MUNICIPAL.

RESOLUCIÓN 0293-GADMCJAT-2017

ALCALDE.- Siguiente punto señor Secretario.

PUNTO SEXTO.- ANÁLISIS Y SUGERENCIA DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADA AL ALCALDE POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y TÉCNICA CANTONAL

POR SECRETARIA.- Se da lectura el informe adjuntado mediante memorando 0012-CPPIyTC del 22 de marzo del 2017 emitido por la Comisión de Planificación Institucional y Técnica Cantonal.

SECRETARIO.- Pone en conocimiento de los señores miembros del concejo municipal que las mencionadas recomendaciones fueron comunicadas mediante memorando Nro. 0163 – A, el 19 de mayo del 2017, a las direcciones departamentales correspondientes para su pronta aplicación.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 155
FECHA: 1 de junio de 2017
Pág. N°. 10

DORIAN IZA.- señores concejales respecto a estas sugerencias debo informar que ya hemos recibido la disposición y por indicación del Director de Planificación se ha empezado en determinar ya las áreas urbanas a fin de delimitarles esto se realizara tanto en el are rural como urbano, una vez que se tenga esta información se procederá a la comparación de datos y determinar la situación legal de las tierras o su defecto al no existir posesionarios se procederá a la regularización. Quiero dar a conocer que el trabajo a ejecutarse no es un trabajo simple ya que corresponde hacer un análisis demográfico si los asentamiento humano están o no en zonas de riesgos. Hay que tomar en cuenta que la disposición transitoria establece que esto zonas urbanas una vez declaradas como tal es obligación de la municipal de dotarles de servicios públicos, lo cual también se debe considerar al momento de realizar el informe.

CONCEJAL URVINA.- Es importa ya empezar a hacer algo porque el tiempo sigue transcurriendo, se debe tener en cuenta que esta ley contempla incluso sanciones para los funcionarios de los municipios, se debe tomar en cuenta que hay 2 años para regularizar a estos asentamientos de hecho luego del cual el estado asumirá esta obligación y 4 años para dotar de los servicios públicos, entonces es importante ya seguir avanzando y obtener este informe donde se determine la situación real de los asentamiento humanos y de acuerdo a ello trabajar en ordenanzas a fin de cumplir con estas exigencias. Este informe indicara en si estos asentamientos en están zona de riesgo o no y recomendaran la reubicación o en su defecto se proceda a amanzamientos respetando lo que existe.

ALCALDE.- Como se ha indicado se ha comunicado a las direcciones departamentales correspondientes para que cumplan con su sugerencia realizadas por la Comisión de Planificación Técnica Cantonal, pero si es necesario sugerir nuevamente a los técnicos, se dé cumplimiento a la disposición transitoria y preparen la información lo más pronto posible, en caso de las entidades competentes nos soliciten información sobre que estamos haciendo al respecto.

SECRETARIO.-Planteada la única moción y escuchada que fue por los miembros del concejo municipal, de forma unísona se afirman y ratifican por unanimidad en realizar las sugerencias a los técnicos del municipio a fin de que trabajen lo más pronto posible y se obtenga la información a fin de cumplir con lo establecido en el disposición transitoria octava de la ley de uso y gestión de suelo.

EL CONCEJO CANTONAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 1 DE JUNIO DEL 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, EL ART. 241 DE LA CARTA MAGNA ESTABLECE: LA PLANIFICACIÓN GARANTIZARÁ EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERÁ OBLIGATORIA EN TODOS LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS.

QUE, EL ART. 264 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DICE: LOS GOBIERNOS MUNICIPALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS EXCLUSIVAS SIN PERJUICIO DE



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 155
FECHA: 1 de junio de 2017
Pág. N°. 11

OTRAS QUE DETERMINE LA LEY; 1. PLANIFICAR EL DESARROLLO CANTONAL Y FORMULAR LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE MANERA ARTICULADA CON LA PLANIFICACIÓN NACIONAL, REGIONAL, PROVINCIAL Y PARROQUIAL, CON EL FIN DE REGULAR EL USO Y LA OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL.

QUE, EL ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD, MANIFIESTA: “EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD Y LAS POTESTADES PÚBLICAS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS SE REGIRÁN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: A) UNIDAD.- LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR LA UNIDAD DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO, LA UNIDAD TERRITORIAL, LA UNIDAD ECONÓMICA Y LA UNIDAD EN LA IGUALDAD DE TRATO, COMO EXPRESIÓN DE LA SOBERANÍA DEL PUEBLO ECUATORIANO.

QUE, EL ARTÍCULO 5 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD, AL REFERIRSE A LA AUTONOMÍA DICE: “LA AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y RÉGIMENES ESPECIALES PREVISTA EN LA CONSTITUCIÓN COMPRENDE EL DERECHO Y LA CAPACIDAD EFECTIVA DE ESTOS NIVELES DE GOBIERNO PARA REGIRSE MEDIANTE NORMAS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO PROPIOS, EN SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN INTERVENCIÓN DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO Y EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES. ESTA AUTONOMÍA SE EJERCERÁ DE MANERA RESPONSABLE Y SOLIDARIA. EN NINGÚN CASO PONDRÁ EN RIESGO EL CARÁCTER UNITARIO DEL ESTADO Y NO PERMITIRÁ LA SECESIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL.

QUE, LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y TÉCNICA CANTONAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE MARZO DEL 2017, RESUELVE SUGERIR AL CONCEJO SE EXHORTE ALCALDE PARA QUE ORGANICE Y DISPONGA A LOS TÉCNICOS DEL GAD PREPARE INFORMACIÓN REFERENTE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO.

QUE, LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA DE LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO .- LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS EN UN PLAZO DE DOS AÑOS DE LA VIGENCIA DE ESTA LEY FINALIZARÁN LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO CONSTITUIDOS DE FORMA PREVIA AL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 QUE NO SE ENCUENTREN EN ÁREAS PROTEGIDAS O DE RIESGO NO MITIGABLE Y CUYOS POBLADORES JUSTIFIQUEN LA TENENCIA O LA RELOCALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLE. A SU VEZ, LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS DEBERÁN FINALIZAR, EN EL PLAZO DE CUATRO AÑOS, LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS PÚBLICOS DE SOPORTE NECESARIOS EN LAS ZONAS OBJETO DEL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 155
FECHA: 1 de junio de 2017
Pág. N°. 12

PROCESO DE REGULARIZACIÓN, EN PARTICULAR RESPECTO DEL SERVICIO DE AGUA SEGURA, SANEAMIENTO ADECUADO Y GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS. EN EL CASO QUE EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN NO SE CONCLUYA EN EL PLAZO ANTES INDICADO SE PODRÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN REGULADO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE EL GOBIERNO CENTRAL PROCEDA A SU REGULARIZACIÓN Y DE SER EL CASO A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS PÚBLICOS DE SOPORTE.

DE AUTORIZARSE LA INTERVENCIÓN EL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS APROBARÁ EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE RECURSOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERVENIDO, PRECAUTELANDO SU SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

PARA LA REDEFINICIÓN PREDIAL DE LOS ASENTAMIENTOS DE HECHO, Y CON LA FINALIDAD DE DOTAR DE FLEXIBILIDAD A LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN FÍSICA Y LEGAL, EL LOTE PODRÁ TENER CONDICIONES ESPECIALES DE FRACCIONAMIENTO U OTROS PARÁMETROS URBANÍSTICOS PERTINENTES.

SI LA SUPERFICIE CONSIDERADA PARA LA ASIGNACIÓN DE LOTES SOCIALES A LOS BENEFICIARIOS IDENTIFICADOS ES INFERIOR A LA EXTENSIÓN DE LA ZONA OBJETO DE LA DECLARATORIA DE REGULARIZACIÓN PRIORITARIA, EL EXCEDENTE DE LOS LOTES RESULTANTES PODRÁ VENDERSE CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS, EN SUJECIÓN AL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS Y LA POBLACIÓN AFECTADA..

QUE, EL ART. 57 LITERAL T) IBÍDEM SEÑALA QUE ES TAMBIÉN ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO POR PARTE DEL ALCALDE;

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, DEMANDAR A LAS DIRECCIONES DE PLANIFICACIÓN Y PROCURADURÍA SINDICA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SE DE CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA DE LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO Y A L MEMORANDO 169-A SUSCRITO POR EL ALCALDE EL 19 DE MAYO DEL 2017, DEBIENDO EN EL TIEMPO MENOR REUNIR TODA LA INFORMACIÓN Y ESTABLECER UN CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO.**RESOLUCIÓN 0294-GADMCJAT-2017**

ALCALDE.- Siguiendo punto señor Secretario.

PUNTO SIETE.- LECTURA Y CONOCIMIENTO DE OFICIOS EXTERNOS.-

POR SECRETARIA.- se da lectura a los oficios nro. Nro. 153-P COMAGA, del 2 de mayo del 2017, en la que informa que ha procedido a realizar acercamientos con el nuevo presidente de la asamblea nacional, así como habían solicitado a los legisladores salientes no se trate la Especial Amazónica CTEA, sino con los actuales legisladores. Se



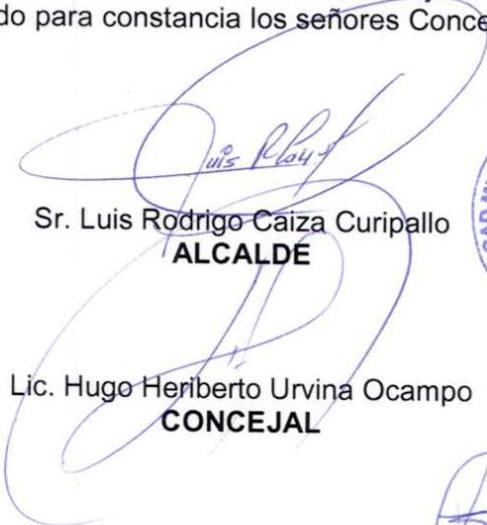
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 155
FECHA: 1 de junio de 2017
Pág. N°. 13

da lectura al oficio Nro. 0118-REC-UEA, suscrito por rector de la Universidad Estatal Amazónica, el cual pone en conocimiento en modelo de convenio cuyo objeto es a que el GAD de Arosemena contribuya en la construcción de 5 aulas de hormigón armado en el centro de Investigación, Posgrado y Conservación Amazónica – CIPCA.

ALCALDE.- Siguiendo punto señor Secretario.
POR SECRETARIA.- No existen más puntos de tratar.

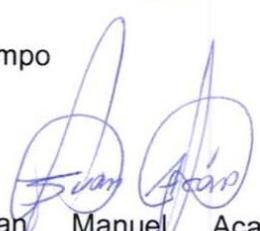
Clausurada la sesión siendo las 12H45 del miércoles 1 de junio de 2017, el señor Alcalde clausura la Sesión, firmando para constancia los señores Concejales y el señor Secretario de Concejo que Certifica.


Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo
ALCALDE



Lic. Hugo Heriberto Urvina Ocampo
CONCEJAL


Sr. Pablo Iván Vargas Dahua
CONCEJAL


Sr. Juan Manuel Acan Ushca
CONCEJAL

Certifico


Ab. Luis Efraín Minta Moposita
SECRETARIO DE CONCEJO (E)

